MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 5011

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 04/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA HOLLER INGENIERÍA S.R.L., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 08/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES DEL LABORATORIO FORENSE Y DIRECCIÓN DE EVIDENCIAS" ID N.° 373.400

Asunción, 18 de noviembre de 2021

VISTO: El memorando DGAF N.° 1485 del 10 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Administración de Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por resolución F.G.E. N.° 2581 del 27 de agosto de 2020, se adjudicó a la empresa Holler Ingeniería S.R.L., el llamado a Contratación Directa n.° 08/2020 "Mantenimiento y reparación de ascensores del Laboratorio Forense y Dirección de Evidencias" ID N.° 373.400, con lo cual se generó un acuerdo legal entre las partes mediante el Contrato n.° 04/2020 de fecha 22 de setiembre del año 2020.

Asimismo, en fecha 5 de noviembre de 2021, la Dirección Administrativa - Gabinete Técnico de Investigación, solicitó mediante el memorando n.° 1421/2021, ampliar la vigencia del referido contrato, justificando en el mismo, esencialmente, que: "El pedido de ampliación de plazo de vigencia de contrato, corresponde a la necesidad de seguir utilizando los servicios de mantenimiento de ascensores, necesarios para el funcionamiento de los mismos tanto en la Dirección de Laboratorio Forense como en la Dirección de Evidencias."

En virtud de lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", indica cuanto sigue: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (…)".

Por su parte, el artículo 63 de la mencionada ley es reglamentado por el Decreto 2992/19, específicamente en su artículo 96 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", el cual dispone que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Así también, la Resolución DNCP N.° 5695/2019 en su artículo 43 "Vigencia del Contrato", estipula lo siguiente: "Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".

Ahora bien, la Resolución DNCP N.° 4576/2020 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto", en su artículo 9 "Modificaciones Contractuales", indica que: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: (…) inc. e): Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal. (...) inc. g): La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una Adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes".

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 5011

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 04/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA HOLLER INGENIERÍA S.R.L., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 08/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES DEL LABORATORIO FORENSE Y DIRECCIÓN DE EVIDENCIAS" ID N.° 373.400

Entonces, dado que el pedido de ampliación de monto se enmarca en las normativas expuestas, en consecuencia, en fecha 8 de noviembre de 2021, fue remitida la nota UOC N.° 638/2021, por la cual se solicitó al contratista su conformidad para la ampliación de vigencia del Contrato n.° 04/2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, en respuesta a lo peticionado, asimismo, la empresa Holler Ingeniería S.R.L., dio respuesta favorable mediante la nota del 9 de noviembre del corriente año.

En tales circunstancias, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Publico, emitió su parecer sobre el presente caso, según dictamen U.O.C. N.° 73/2021 del 9 de noviembre de 2021.

A ese respecto, por memorando U.O.C. N.° 615 del 9 de noviembre de 2021, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la ampliación de la vigencia del Contrato n.° 04/2020, suscrito con la empresa Holler Ingeniería S.R.L., en el marco del llamado a Contratación Directa n.° 08/2020, para el mantenimiento de referencia.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1.- AUTORIZAR la ampliación de vigencia del Contrato n.° 04/2020, suscrito entre el Ministerio Público y la empresa Holler Ingeniería S.R.L., en el marco del llamado a Contratación Directa n.° 08/2020 "**Mantenimiento y reparación de ascensores del Laboratorio Forense y Dirección de Evidencias**" ID N.° 373.400.

2.- ESTABLECER el plazo de la vigencia del Contrato n.° 04/2020 hasta el 31 de diciembre de 2022.

3.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergente de la presente resolución.

4.- DISPONER que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda de ampliación correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y ampliada, conforme a la presente ampliación de la vigencia contractual.

5.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado